Junta Municipal de Ciudad del Este

PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 132/2016 J.M.-

POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/16, A LA FIRMA "ARTES GRAFICAS VISUAL", CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE CONFECCION DE PASACALLES.-

VISTO: El Mensaje Nº 089/16/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 362/I.M. Por la cual se adjudica a la Firma **"ARTES GRAFICA VISUAL"** La Licitación por Concurso de Oferta Nº 06/16, para el Servicio de Confección de Pasacalles; **y,**

CONSIDERANDO: Que Conforme al memorándum Remitido por la Lic. Nilda Paiva Jefa de la Dirección de Desarrollo Social, por la cual realiza el pedido de pasacalles vía licitación para el servicio de confección y colocación de pasacalles para el ejercicio 2016 con esta descripción "PASACALLES CON LOGOTIPO DE 4 COLORES, CON BORDE DE MADERA EN LOS EXTREMOS, 7 MTS DE LARGO Y 1MTS DE ANCHO , CANTIDAD 4.000 al efecto al analizar convenientemente la contratación del servicio de confecciones de pasacalles la misma no tiene la suficiente fundamentación para que objeto serán utilizados nada más y nada menos que 4.000 pasacalles por un monto varias veces millonario del recurso propio de la Municipalidad fuente 260 30 001 servicios técnicos y profesionales, si bien es cierto figura en el PAC- PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES , este tipo de compromiso no obstante lo cual el programa para a la ejecución del presupuesto puede ser modificado suspendido o cancelado según lo establece el Art 12 IN FINE de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 19 de Abril de 2016, según Acta Nº 018; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- RECHAZAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 362/I.M. en la licitación por concurso de ofertas Nº 06/16 a la firma "ARTES GRAFICA VISUAL" para el servicio de confección de PASACALLES.

Art. 2°.- SUGERIR la reprogramación presupuestaria para la utilización de este Rubro en programas de carácter social.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Abril del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

RESOLUCIÓN Nº. 743 /I.M.

POR LA CUAL SE OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCIÓN Nº 132/2016 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 362/ I.M. DE LICITACIÓN DE CONCURSO DE OFERTAS N° 06/16 A LA FIRMA "ARTES GRAFICA VISUAL" PARA EL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PASACALLES".

Ciudad del Este, 09 de mayo de 2016.-

VISTA: La Resolución Nº. Resolución N° 132/2016 J.M. de fecha 19 de abril de 2016 sancionada por la Junta Municipal "Por la que se rechaza la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución N° 362 I.M. de licitación de Concurso de Ofertas N° 06/16 a la firma "Artes Gráfica Visual" para el servicio de confección de pasacalles"; y

CONSIDERANDO: Que, al dictaminar al respecto, la Asesoría Jurídica Municipal expresa que…//…la Junta Municipal de Ciudad del Este mediante la Resolución N° 132/2016 J.M. de fecha 19 de abril de 2016 RESUELVE: Art.1°: RECHAZAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución N° 362 I.M. de licitación de Concurso de Ofertas N° 06/16 a la firma "ARTES GRAFICA VISUAL" para el servicio de confección de pasacalles" y Art.2°.- SUGERIR la reprogramación presupuestaria para la utilización de este rubro en programa de carácter social".

Que, verificado todos los documentos que conforman el acto administrativo remitido a la Junta Municipal se comprueba que reúne los requisitos de forma y fondo para la aprobación por el órgano legislativo comunal, a cuyo efecto fue remitido a esa instancia. En ese sentido, no compartimos la decisión de la Junta Municipal de que la petición no se halla fundamentada, teniendo en cuenta que el requisito del proyecto solo se basa en el proceso legal, tal como brevemente señalaremos. El motivo alegado por el órgano legislativo es por tanto carente de sustento valido que pueda cambiar el rumbo del proyecto elaborado. En efecto, se rechaza un proceso seguido puntillosamente de acuerdo a la Ley 2051/03 y se sugiere que los fondos previstos, destinados para la implementación del proyecto, se utilicen en un programa de carácter social sin ninguna otra especificación, fundamento o motivo que justifique la decisión, tal como prevé la Ley que seguidamente se comenta. La sugerencia aludida riñe con el carácter reservado de los actos administrativos: sin bien es cierto la Ley 2051 /03 in fine señala que un proyecto podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado… no es menos cierto que se debe prestar atención e interpretar la disposición legal dentro de un sistema; en ese sentido la Ley 2051/03 mencionada por la Junta Municipal en el mismo artículo señalado dispone que "las entidades o las Municipalidades elaborarán el Programa Anual de Contrataciones (de acuerdo con el presupuesto vigente), sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento…"….será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año…." Y he aquí donde señala las condiciones necesarias para la pretensión de la Junta el cual **solo por causas debidamente justificadas podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado** (el subrayado y las negritas son nuestras.-)

El principio de legalidad de los actos administrativos consagra un régimen estricto con referencia a todos los actos que dicta la autoridad administrativa. Vale decir, un acto que se halla basada en la Ley no puede ser dejado sin efecto sin que haya un hecho o circunstancia o ley

MUNICIPALIDAD CIUD. DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 743 I.M.

Es importante recalcar, en consecuencia, que la propuesta de la Junta Municipal deviene improcedente. Por consiguiente la disposición legal transcripta sustenta la postura de esta Asesoría Jurídica que la Resolución debe ser vetada por la Señora Intendente y así se aconseja.

POR TANTO, y en virtud a las facultades legales conferidas por la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal, arts. 42° y 51° Inc. b), en tiempo y forma:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- OPONER VETO TOTAL a la Resolución Nº. 132/2016 J.M. sancionada por la Junta Municipal "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 362/ I.M. DE LICITACIÓN DE CONCURSO DE OFERTAS N° 06/16 A LA FIRMA "ARTES GRAFICA VISUAL" PARA EL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PASACALLES", conforme a los fundamentos manifestados en el exordio de la presente resolución.-

Art. 2º.- COMUNICAR los términos de esta Resolución a la Junta Municipal, devolver la Resolución vetada para los fines correspondientes y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA MCLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 284/2016 J.M.-

POR LA QUE SE RECHAZA EL VETO TOTAL INTERPUESTO POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL A TRAVES DE LA RESOLUCION Nº 743/I.M. Y SE RECTIFICA LA RESOLUCION Nº 132/2016 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA RESOLUCION Nº 362/I.M. DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/16, A LA FIRMA "ARTES GRAFICAS VISUAL", CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE CONFECCION DE PASACALLES.-

VISTO: El Mensaje Nº 185/IM., Por el cual la Intendencia Municipal, quien por Resolución Nº 743/I.M. OPONE VETO TOTAL A LA RESOLUCION Nº 132/2016 J.M. SANCIONADA POR LA JUNTA MUNICIPAL "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/16, A LA FIRMA "ARTES GRAFICAS VISUAL", CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE CONFECCION DE PASACALLES; **y,**

CONSIDERANDO: Que: analizadas el VETO TOTAL de por si es escueto y paupérrimos de fundamentos, incoado por la Intendenta Municipal la misma carece de fundamento lógico "PRINCIPIO DE LEGALIDAD" , que debe reunir toda interposición de un veto total para desmeritar las razones y fundamentos que sirvieron de base para rechazar la Adjudicación por parte de la Municipalidad para este tipo de rubro, en ese orden de ideas esta Comisión se ratifica en cuanto al fundamento que sirvió de base para el rechazo cual es – la misma no tiene la suficiente fundamentación para que objeto serán utilizados nada más y nada menos que 4.000 pasacalles por un monto varias veces millonario y debe recurrirse a fondos propio de la Municipalidad.

Que, en ningún momento en el Dictamen aprobado por mayoría de votos, menciona la legalidad o no del proceso licitatorio y si la misma a seguido puntillosamente lo establecido en la Ley 2051/03 pero si ha puesto énfasis en la falta de fundamentación "PARA QUE EFECTO SERAN UTILIZADOS LOS 4.000 PASACALLES" por lo tanto el Programa Anual de contrataciones, podrá ser adicionada, modificada, suspendido o cancelado por motivos que justifiquen dicha decisión y consideramos motivo suficiente el extremo sustentado por la mayoría, una vez puesta a consideración del Pleno Legislativo este pedido ha sido aprobado el dictamen de la Comisión Asesora de Legislación por mayoría de votos (8 votos a favor de los señores concejales María Portillo, Lilian González, Teodoro Mercado, Celso Miranda, Javier Bernal, Herminio Corvalan, Miguel Prieto y Juan Carlos Barreto y 1 votos en contra del dictamen de la Señora María Perla Rodríguez de Cabral, y la Abstención de los Señores Concejales Juan A. Núñez y Alejandro Zacarías, Ausente el Concejal Ing. Miguel Ángel Coronel, que la misma se encuadra dentro de las Atribuciones del Art. 36 Inc. a) de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, conforme al Acta Nº 027 de fecha 21 de Junio de 2016.; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- RECHAZAR el veto total interpuesto por el Ejecutivo Municipal a través de la Resolución 743/I.M. Opone Veto Total a la Resolución Nº 132/2016 J.M. sancionada por la Junta Municipal "POR LA QUE SE RECHAZA LA ADJUDICACION DE LA RESOLUCION Nº 362/I.M. DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA Nº 06/16, A LA FIRMA "ARTES GRAFICAS VISUAL", CONVOCADA PARA EL SERVICIO DE CONFECCION DE PASACALLES.-

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veinte y un días del mes de Junio del año dos mil diez y seis.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario General J.M.

JUAN CARLOS BARRETO M.
Presidente J.M.

PJM /fde

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 284/2016 J.M.

Ciudad del Este, 01 de julio de 2016.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

ABOG. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal